



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282616

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE MAYO DE 2007	6753
-----------	-----------------------	--------------------	------

No. 22425

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

PRIMERA ALMONEDA
JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA

En la sección de ejecución relativa al expediente No. 740/99 Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la C. LIC. MARIA GUADALUPE ZUÑIGA GUTIERREZ Apoderada General de Bancó de Crédito Rural S.N.C. Banca de Desarrollo, en contra de AIDA ISABEL GARCIA POZO Y VICTOR MANUEL BAÑOS VELA, por auto de fecha 7 de mayo del año 2007, se mando sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el lote de terreno número 112, Fracción B de la Colonia Agrícola y Ganadera Plan de Guadalupe de la ciudad de Balancán, Tabasco, con una superficie de 50-00-00 has y con las siguientes medidas y linderos al Norte: 250.00 m con lote No. 113; al sur en 250.00 m con Balancán carretera al triunfo; al Este 2000.00 m con lote 112; Oeste; 2000.00m con lote 126; inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 704 del Libro General de entradas y con el número 939 de Extractos de documentos públicos volumen 13; afectándose el predio número 1636 al folio 115 del Libro Mayor Volumen 6, de fecha 29 de Enero de 1971, señalándose para que tenga lugar dicha almoneda las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO 2007, en el Recinto de este H. Juzgado, ubicado en la calle Independencia número 950 tercer piso entre Juárez y Empanan Colonia Centro, de la ciudad de Veracruz, Ver., siendo

la base para el remate la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) valor pericial. Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, convocándose postores mismos que deberán de depositar el diez por ciento del valor pericial que sirve de base para el remate para que puedan intervenir en dicha audiencia.-----

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la Gaceta Oficial del Estado y en el Periódico El dictamen, de esta ciudad, y en la Gaceta Oficial del Estado de Tabasco así como en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Balancán, Tabasco; así como mediante los avisos que deberán fijarse en los mismos términos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad de Veracruz y de la ciudad de Balancan, Tabasco. Se extiende la presente a los siete días del mes de mayo del año dos mil siete en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Ver.---

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VERACRUZ, VER.**

LIC. GABRIEL RUIZ BELTRAN

No. 22422

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00118/2007, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR VIRGINIA HIGUERA SAUCEDA, EN FECHA DOCE DE ENERO DEL AÑO QUE TRASCURRE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE TEXTUALMENTE DICE:----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO. ENERO DOCE DEL AÑO DOS MIL SIETE.---

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana VIRGINIA HIGUERA SAUCEDA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Plano de un predio, constancia de posesión, de fecha treinta de noviembre del año dos mil seis, expedida por el delegado municipal de la colonia Pueblo Nuevo de este Municipio, constancia certificada expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio urbano ubicado en la prolongación de la calle Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, constante de una superficie de 702.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 32.83.00 metros con Eraln Ignacio Herrera González; AL SUR 41.55 metros con Régulo Márquez Domínguez; AL ESTE 22.50 metros con Prolongación de la calle Felipe Carrillo Puerto; y al OESTE 19.70 metros con terreno baldío.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente el Ministerio Público Adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.---

TERCERO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud de sus anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fondo legal del H. Ayuntamiento.-----

CUARTO.- De igual manera publíquese este proveído en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación Estatal por tres veces de tres en tres días -----

consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento y hecho que sea, reclbase la información testimonial de los ciudadanos MANUEL RODRÍGUEZ SANTIAGO, EFRAIN IGNACIO HERRERA GONZALEZ Y RAMONA ALEGRIA PALACIOS, con citación del Representante Social adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.-----

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes EFRAIN IGNACIO HERRERA GONZALEZ, REGULO MARQUEZ DOMINGUEZ, en sus respectivos domicilios que señala el promovente y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a sus derechos corresponda.-----

SEXTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 51 de la calle Amacohite, esquina Río Usumacinta colonia S.A.R.H. de esta ciudad designando como abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al licenciado NOE PRIEGO VILLA, por lo que estando registrada su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Ciudadano Licenciado JORGE TORRES FRIAS, con quien actúa que certifica y da fe.-----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JORGE TORRES FRIAS.

No.- 22427

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIOJUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número **953/1996**, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido inicialmente por el licenciado LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ, seguido actualmente por el Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO apoderado general para pleitos y cobranzas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" S.A. DE C.V., en contra de GEORGE ARTURO PAGOLA DEL VALLE O GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE, VIRGINIA ALVAREZ GONZALI, ESTHER PIZARRA VIUDA DE PAGOLA, REPRESENTADAS POR EL CIUDADANO GEORGE ARTURO PAGOLA DEL VALLE O GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, con fecha dieciséis de abril de dos mil siete, se dictó un auto que en sus puntos, resolutive a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.-----

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:-----

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta se tiene presente al licenciado Vicente Romero Fajardo, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta y como lo solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil, sáquese de nueva cuenta a pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción a tipo, al mejor postor los bienes inmueble sujetos a ejecución, los cuales se detalla de la siguiente manera:-----

PREDIO URBANO ubicado en la calle Morelos número 39 constante de una superficie de 198.00 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos y colindancias, al NORTE: en línea quebrada

en 1.00 metros y 22.78 metros con los señores JORGE ARTURO PAGOLA DEL VALLE Y GERMAN ACOSTA PEÑA; al SUR: en 23.00 metros con la señora AMELIA HERRERA DE COLORADO; al ESTE: en 10.25 con la calle Morelos; al OESTE: en línea quebrada en 6.15 metros y en 1.00 metros con el señor NIGEL COLORADO D; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco en fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 769 del Libro General de entradas, a folios del 2,771 al 2,773 del libro de duplicados, volumen 47; afectándose el predio número 10,964 a folio 134 del libro mayor, volumen 40, al cual se le fijó un valor comercial de \$1'556,000 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), menos la rebaja del diez por ciento, es decir la cantidad de \$1'400,400 (un millón cuatrocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del monto de dicha cantidad.---

PREDIO URBANO ubicado en la calle Morelos número 37 constante de una superficie de 210.92 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos y colindancias, al NORTE: en 28.55 metros, con propiedad de S. LOPEZ; al SUR: en 28.70 metros con ARTURO PAGOLA, al ESTE: en 9.87 metros con la calle Morelos; al OESTE: en 8.00 metros con Propiedad del Señor MARCOS VERA GARDUZA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco en fecha veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 561 del Libro General de Entradas, a folios del 1156 al 1160 del libro de duplicados, volumen 35, afectando el predio número 10,671 a folio 91 del libro

mayor, volumen 39; al cual se le fijó un valor comercial de \$238,000.00 (Doscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), menos la rebaja del diez por ciento, es decir la cantidad de \$214,200.00 (Doscientos catorce mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del monto de dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos las cuatro quintas partes de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos en esta entidad, para lo cual expidanse los ejemplares necesarios a efecto de convocar postores, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las diez horas con treinta minutos del día doce de junio de dos mil siete.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Alma Rosa Peña Murillo, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada Beatriz Díaz Ibarra, que autoriza y da fe.-----

Firmas ilegibles. Rúbricas.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día dieciséis de abril de dos mil siete. Exp. 953/1996. Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**SECRETARIA JUDICIAL
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No. 22423

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
 VILLAHERMOSA.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 180/1999, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, APODERADO GENERAL DE BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE MARIANO PRIEGO ZURITA y ROSALÍA ARGAIZ DE PRIEGO COMO DEUDORES SOLIDARIOS Y GARANTES HIPOTECARIOS, CON FECHA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE; SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ FRANCISCO DE LA FUENTE SANCHEZ, parte actora en esta causa, como lo pide y tomando en consideración que los dictámenes emitidos por los peritos Ingeniero GEORGE ARTURO PAGOLA DEL VALLE y JOSÉ ANTONIO DE LA FUENTE SUAREZ, designados por la parte ejecutante y en rebeldía a la parte demandada, no fueron objetados por ninguna de las partes, y los mismos fueron coincidentes, consecuentemente se aprueban para todos los efectos legales procedentes. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio no Reformado, en relación con los numerales 426, 427, fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMÓNEDA al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.-----

A).- **PREDIO SUB-URBANO Y CONSTRUCCIÓN** formado por el lote número 106 del Fraccionamiento denominado "La Unión hace la Fuerza", ubicado en la

entrada de Huapinol del Poblado "Parrilla" de este municipio del Centro, Tabasco; con una superficie de 200.00 metros cuadrados, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; 20.00 metros con lote 105; AL SUR: 20.00 metros con lote 107, AL ESTE; 10.00 metros con la Calle Unión; y AL OESTE; 10.00 metros con Área Verde. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 10,348 del libro general de entradas, afectándose el predio 96,340 folio 140 del Libro Mayor volumen 376, a nombre de MARIANO PRIEGO ZURITA, al cual se le fijó un valor comercial de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.--

B).- **PREDIO URBANO** formado por el lote número 2, manzana 2, y la totalidad de la vivienda 204 ahí construida, ubicado en el Andador Charcas número 204, del Fraccionamiento Ciudad Industrial III del Municipio del Centro, Tabasco; con una superficie de 266.25 metros cuadrados, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; en 17.75 metros, con el Andador Charcas, AL SUR: en 17.75 metros con lote 1, AL ESTE; en 15.00 metros, con la calle Cupilco; y AL OESTE, en 15.00 metros con terrenos particulares, y la vivienda 204 tiene una superficie de 88.74 metros cuadrados y colinda al Norte, en cinco metros, noventa y tres centímetros, con andador Charcas, al Sur 88.74 metros cuadrados con lote 203 del andador Milla, AL Este 15.00 metros con lote 206 del Andador Charcas y el Oeste 15.00 con lote 202 del andador Charcas. Dicho predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 7,137 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 79,079 folio 129 del libro mayor volumen 307, a nombre de MARIANO PRIEGO ZURITA, al cual se le fijó un valor comercial de \$440,000.00

(CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.-----

TERCERO.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio no Reformado anúnciese la venta de los inmuebles descritos en líneas precedentes, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial de acuerdos ciudadana licenciada AIDA MARIA MORALES PÉREZ que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. AIDA MARIA MORALES PÉREZ.**

No. 22424

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 125/2002, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA Y/O GUADALUPE BISTRAN GARCIA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE AUTOMOTRIZ BOLIO, S.A. DE CV., ASÍ COMO A LOS PASANTES EN DERECHO NORBERTO LOPEZ GARCIA Y/O DAVID ALEJANDRO OLAN, QUIENES A SU VEZ SON ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL LICENCIADO FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, EN CONTRA DE JORGE LUIS FLORES SANTOS Y JOSÉ ROSARIO FLORES REYES; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:-----

ACUERDO: 02/MAYO/2007.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, MAYO DOS DE DOS MIL SIETE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Como lo solicita el ciudadano GILBERTO CORONEL FLOTA, en su escrito de cuenta, se proce3de al remate del bien inmueble únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.----

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Vigente, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio Vigente, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Colonia las Gaviotas de ésta Ciudad, constante de una superficie de 95.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE 13.50 metros con Servidumbre de paso; AL SURESTE 7.50 metros con Prolongación de Malecón Leandro Rovirosa Wade; al SUROESTE 13.50 Metros con lote 10; y al NOROESTE 7.50 metros con JUAN JOSÉ FLORES SANTOS, inscrito bajo el número 1706 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio 65411, Folio 11 del Libro mayor volumen 256, al cual -

se le fijó un valor comercial de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio de avalúo.----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expldñense los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.----

Por lo que, por Mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces Dentro del término de nueve días, dado a los Diecisiete días del mes de mayo de dos mil siete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----

Secretario Judicial
Lic. Maria Mariela Rodríguez Cárdenas.

1-2-3

No.- 22430

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00258/2007, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIO ALBERTO CEBALLOS HERNANDEZ, CON FECHA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:-

PRIMERO.- Por presentado MARIO ALBERTO CEBALLOS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: un Certificado negativo del predio rústico, expedido por el Registrador Público de la propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco; Contrato Privado de Cesión de Derecho de Posesión celebrado por DOLORES RAMOS GONZALEZ, como cedente y como cesionario MARIO ALBERTO CEBALLOS HERNANDEZ; oficio número DF/SC/637/2006, expedido por el subdirector de catastro municipal; constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Alto Amacohite, Tercera Sección de Huimanguillo, Tabasco; plano de predio rústico a nombre de MARIO ALBERTO CEBALLOS HERNANDEZ; copia simple de recibo de pago de impuesto predial a nombre de MARIO ALBERTO CEBALLOS HERNANDEZ; con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Alto Amacohite tercera sección de esta ciudad, constante de una superficie de 47-60-00 (CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, CERO CERO CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: en dos medidas, 600.00 metros y 311.00 metros con RODOLDAN LORENZO Y CATARINO PÉREZ ARREDON; al Sur: 1000.00 metros con LORENZO RUÍZ RODRÍGUEZ; al Este: 600.00 metros con ORBELIN CRUZ CASTELLANOS Y SEBASTIAN RAMOS LÓPEZ; y al Oeste: 400.00 metros con Ejido GUZTAVO DÍAZ ORDAZ. -----

Segundo: En consecuencia con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus derechos convenga. -----

TERCERO: Apareciendo de autos que el Registrador Público de la propiedad y del comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo Civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y le haga saber que tiene un término de **tres días** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar. -----

CUARTO: Gírese atento oficio al DIRECTOR DE SECODAM con oficinas en la Secretaría de la Reforma Agraria, en Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este Juzgado, si el predio motivo de la presente diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente. -----

QUINTO. Asimismo gírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y anexos para que dentro del plazo de diez

días informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento. -----

SEXTO: Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación en el Estado, para lo cual expládense los edictos y asimismo fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -----

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial que solicita la promovente, a cargo de los ciudadanos OSCAR RAFAEL TORRES ARROLLO, CONTRAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y CERBULO ROMO ROMERO, dígasele que esta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno. -----

OCTAVO. Requírase al actor MARIOALBERTO CEVALLOS HERNÁNDEZ, para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído proporcione el domicilio de los colindantes ROLDAN LORENZO, CATARINO PEREZ ARREDONDO, LORENZO RUIZ RODRÍGUEZ, ORBELIN CRUZ CASTELLANOS, SEBASTIAN RAMOS LÓPEZ, para estar en condiciones de notificarle la radicación del presente juicio, en término del artículo 755 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor. -----

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 36 de la CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON, de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos al Ingeniero JORGE ARTURO PAGOLA DEL VALLE, así como al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO, a quien autoriza para revisar el expediente y recibir documentos en su nombre. -----

Notifíquese personalmente y cúmplase. -----
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la ciudadana Licenciada LUCRECIA GOMÉZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe. -----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----CONSTE. -----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMÉZ**

1-2-3

No.- 22428

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
 TITULAR Fax: 3-52-16-96
 LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ not27@tinet.net.mx
 SUSTITUTO
 PLUTARCO ELIAS CALLES 515
 COL. GARCIA.
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 17 de **Mayo** del año **2007**.

"AVISO NOTARIAL"

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic. ADELA RAMOS LÓPEZ, Sustituto, Notario Público No. Veintisiete Centro".- Adela Ramos López, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio del Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER:** Que por Escritura Pública Número **25,490 veinticinco mil cuatrocientos noventa** del Volumen **CCCXC Tricentésimo Noveno**, otorgada Ante mí, el **Diecisiete de Mayo** del Año **Dos Mil Siete**, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **DIONESIO LÓPEZ OSORIO, DIONICIO LÓPEZ O, DIONICIO LÓPEZ, DIONICIO LÓPEZ SOSORIO ó DIONISIO LÓPEZ OSORIO**. Los herederos señores **ROSARIO SÁNCHEZ GARCÍA**, también conocida como **MARIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ ó ROSARIO SÁNCHEZ G, ó ROSARIO SÁNCHEZ, ó MARIA DEL ROSARIO MÉNDEZ GARCÍA ó ROSARIO SÁNCHEZ DE LÓPEZ, DIONICIO LÓPEZ SÁNCHEZ, SANTIAGO LÓPEZ SÁNCHEZ, MARIA JESÚS LÓPEZ SÁNCHEZ, MANUELA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARIA DEL CARMEN LÓPEZ SÁNCHEZ, OLGA LIDIA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARIA CRUZ LÓPEZ SÁNCHEZ, ROMÁN LÓPEZ SÁNCHEZ, SIMÓN LÓPEZ SÁNCHEZ, LORENZA LÓPEZ SÁNCHEZ, Y ANA LAURA ALEJANDRO LÓPEZ**, como Únicos y Universales herederos aceptaron la **HERENCIA** instituida a su favor, y el cargo de **ALBACEA y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, que le fue conferido por el Testador al señor **SIMÓN LÓPEZ SÁNCHEZ**, quien protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE.

 LIC. ADELA RAMOS.
 NOTARIO SUSTITUTO
 NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE



Dolores

No.- 22429

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
 TITULAR Fax: 3-52-16-96
 LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ not27@tnet.net.mx
 SUSTITUTO
 PLUTARCO ELIAS CALLES 515
 COL. GARCIA.
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a **09** de **Mayo** del año **2007**.

"AVISO NOTARIAL"

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic. **ADELA RAMOS LÓPEZ**, Sustituto, Notario Público No. Veintisiete Centro".- Adela Ramos López, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio del Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER**: Que por Escritura Pública Número **25,442 veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos** del Volumen **CCCLXXII Tricentésimo Septuagésimo Segundo**, otorgada Ante mí, el **Nueve de Mayo** del Año **Dos Mil Siete**, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MIGUEL ACUÑA ACUÑA**. La heredera señora **EMMA ACUÑA CALZADA**, como única y universal heredera aceptó la **HERENCIA** instituida a su favor, y el cargo de **ALBACEA y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, que le fue conferido por el Testador a la señora **EMMA ACUÑA CALZADA**, quien protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE.



LIC. ADELA RAMOS.
 NOTARIO SUSTITUTO
 NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE



Dolores

No. 22416

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ANTONIO HERRERA CAMARA.
PRESENTE.

En el expediente número 64/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el ciudadano ISIDRO CONTRERAS RIVERA, en contra del ciudadano ANTONIO HERRERA CAMARA, en fecha veinticuatro de abril del dos mil siete, se dictó un auto que a la letra se lee:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.----

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.----

UNICO.- Como lo solicita el actor ciudadano ISIDRO CONTRERAS RIVERA, en su escrito de cuenta y toda vez que de la constancia que obran en autos se advierte que el demandado ANTONIO HERRERA CAMARA, resulta ser de domicilio ignorado, con fundamento en el artículos 139.Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese el auto inicial a dicho demandado por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a recoger las copias de los traslados en un término de CUARENTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda que es de NUEVE DÍAS, a partir de que comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias, o en su defecto a partir del día siguiente al que venza aquel término, así mismo prevéngase a dicho demandado para que al contestar la demanda señale domicilio para efectos de citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 Fracción II y 135 del Código Procesal Civil en vigor.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de

Centro, por y ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, que certifica y da fe.-----

AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE.----

Vistos: el contenido de la razón secretarial, se provee.----

PRIMERO.- Presente el ciudadano ISIDRO CONTRERAS RIVERA, con su escrito de demanda y anexos, con el cual promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra el ciudadano ANTONIO HERRERA CAMARA, quien es de domicilio ignorado, en relación a un Predio Urbano con Construcción ubicada en la Calle Dos de Abril Número 123 Colonia Centro de esta Ciudad, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del ciudadano ANTONIO HERRERA CAMARA, Constante de 369.65 Mts, y con las medidas y colindancias que más adelante señalan y que el suscrito viene poseyendo a título de dueño, pacífica, continua y pública, como lo demostrara oportunamente;-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 139, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 855, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 943, 944, 947, 948, 949, 950, 970 y demás del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Con las copias simples exhibidas córrase traslado al citado demandado emplazándolo para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca su contestación ante este Juzgado, advertido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda, así mismo réquiérasele para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las

subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les hará saber por lista fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.—

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 209 fracción III de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena hacer anotaciones en el Registro Público de la Propiedad que corresponda para hacer saber de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y no se perjudique a cualquier tercero adquirente, para lo cual deberá girarse el oficio correspondiente, adjuntándose copias certificadas de la demanda y documentos anexos.—

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el actor manifiesta que desconoce el domicilio del demandado, antes de ordenar que se emplace a éste por medio de Edictos, siguiendo los lineamientos que para este tipo de emplazamientos establece la ley adjetiva civil, este Tribunal decreta girar los oficios de estilo a las dependencias correspondientes, para efectos de que informen respecto a la ubicación del domicilio del ciudadano ANTONIO HERRERA CAMARA, para lo cual se les concede un término de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio a girar, apercibido que en caso de no hacerlo se hará acreedor a una MULTA consistente en VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA, lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 129 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado.—

1.- Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con domicilio ampliamente conocido.—

2.- Comisión Federal de Electricidad, con domicilio conocido en la Esquina que forman las calles de Pedro C. Colorado y Allende de esta Ciudad.—

3.- Secretaría de Seguridad Pública del Estado.- Con domicilio ampliamente conocido.—

4.- Dirección General de la Policía Estatal de Caminos (lo que antes era Tránsito del Estado), con domicilio conocido en la Avenida 16 de Septiembre esquina con periférico, de esta Ciudad.—

5.- Servicio de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Con domicilio en la Calle Benito Juárez sin número Colonia Reforma de esta Ciudad

6.- Teléfonos de México domicilio conocido en Tabasco 2000 de esta ciudad.—

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígame que las mismas serán proveídas en su momento procesal oportuno.—

SEPTIMO.- El promovente señala domicilio para los efectos de oír citas, notificaciones y documentos en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Privada de Independencia Número 328 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad;—

OCTAVO.- Finalmente téngase al actor nombrando como su abogado patrono al licenciado **ARTURO RUIZ MARTINEZ**, designación que surte efectos, toda vez que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 de la ley de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
 LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA
 JIMENEZ.**

No. 22405

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el expediente número 1075/1992, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los Licenciados ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO E ISIDRA DE LOS SANTOS TORRES, endosatarios en procuración de la C. MARGARITA BELTRAN AMORES, en contra de la Ciudadana NINEL LÓPEZ PÉREZ, se dictó un proveído de fecha veintitrés de abril de dos mil siete, que copiado a la letra dice:---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.---

Visto la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentada a la ciudadana MARGARITA BELTRAN AMORES, parte actora, con su escrito de cuenta, en el cual nombre como su abogado patrono al Licenciado JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO, nombramiento que se le tiene por hecho para todos los efectos legales correspondientes, en virtud de que el citado profesionista tiene inscrita su cédula en los libros de registro que para tales fines se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SEGUNDO.- Por presentado el Licenciado JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se aprueba como base para la subasta en primera almoneda el dictamen emitido por el Ingeniero DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ, perito valuador en rebeldía de la parte actora, por ser el de mayor valor comercial asignado al bien inmueble en litigio, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

TERCERO.- Como lo solicita el citado promovente en su mismo escrito de cuenta de conformidad con lo establecido por los Artículos 1410, 1411 y 1412, y demás aplicables del Código de Comercio No Reformado, en concordancia con los artículos 432, 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al cuerpo de leyes antes invocado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL EMBUDO", UBICADO EN LA RANCHERIA ZAPOTAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 4-89-80 HECTÁREAS, CON LOS LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE: CON CAMINO VECINAL, AL SUR: PROPIEDAD DE MILTON ALEJANDRO HERNÁNDEZ Y HELCIAS PALMA URIBE, AL ESTE: TERMINA EN VERTICE Y AL OESTE: CON ALBERTO DOMÍNGUEZ PEREZ, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 246 DEL LIBRO DE ENTRADAS A FOLIOS 1050 AL 1051 DEL LIBRO DE EXTRACTOS VOLUMEN 59, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO EL PREDIO 18604 DE FOLIO 114 VOLUMEN 70 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, predio que le fue asignado

el valor comercial de \$330,300.00 (TRESCIENTOS TREINTA--

MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio no reformado, anúnciese en forma legal la venta del citado inmueble publíquese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico Oficial del Estado y cada uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad; en convocación de postores, fijándose además los avisos respectivos, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.-----

SEXTO.- Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con el Artículo 1071 del Código antes invocado, gírese atento exhorto al Juez Competente de COMALCALCO, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, proceda a fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos de aquella ciudad, debiéndosele adjuntar al exhorto a girar los avisos respectivos, quedando a cargo de la actora a la tramitación de este.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX.

No. 22404

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 198/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DOMITILLO GONZALEZ MORALES Y GRACIELA SANCHEZ JIMÉNEZ EN CONTRA DE EDUARDO DE LA CRUZ COBOS Y LOURDES JIMÉNEZ DIAZ Y CON FECHA DOS MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO QUE EN SUS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO A LA LETRA DICE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO. DOS DE MAYO DE DOS MIL SIETE.----

SEGUNDO.- Como lo solicita la actora Licenciada GRACIELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, en su escrito de cuenta, y para dar cumplimiento al punto quinto de la resolución mencionada en el punto que antecede, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 383, 384, 385, 392 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles anterior de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda el bien inmueble embargado, en autos propiedad de la demandada LOURDES JIMENEZ DIAZ y/o MARIA DE LOURDES JIMÉNEZ DÍAZ, que a continuación se describe: predio ubicado en la Villa Chichicapa, perteneciente al municipio de Comalcalco, Tabasco, identificado en Manzana número cuatro, lote tres, acceso por la calle Morelos sin número de la Villa antes citada; constante de una superficie de 398.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 39.52 metros con lote Dos, al Sureste en 10.00 metros con calle Morelos, al Suroeste en 20.01 metros con lote cuatro, al Noroeste en 10.00 metros con Calle Pino Suárez, mismo que se identifica como predio número 49,667 a folio 177 volumen 204 y fue inscrito el 30 de Noviembre del año 2004, a las 8:47 horas, a folio 10534-10535, del libro de duplicados volumen 88; título 2020; en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco; y al cual se le fijó un valor comercial de \$498,661.87 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 87/100 M.N) y será postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al inmueble antes citado.---

TERCERO.- Asimismo como lo dispone el artículo 1411, del ordenamiento legal antes citado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta ciudad, en Comalcalco, Tabasco y en Cárdenas, Tabasco, y para ello expídase los edictos correspondientes con la finalidad de convocar postores a dicho remate, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONVOCANDO POSTORES A DICHO REMATE, EN EL ENTENDIDO QUE LA SUBASTA TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL RECINTO DE ESTE JUZGADO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DEBIENDO LOS LICITADORES DEPOSITAR PREVIAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE CONSIGNACIONES Y PAGOS DE LA TESORERÍA JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD BASE PARA EL REMATE SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES.

No. 22403

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 007/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO (ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ), EN CONTRA DE GREGORIO RAFAEL BERMUDEZ CORDERO Y/O RAFAEL GREGORIO BERMUDEZ CORDERO, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.---

VISTOS.- La cuenta secretaría, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al actor Licenciado JOSE MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO, en su carácter de endosatario en procuración del ciudadano MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita en el mismo y tomando en cuenta que la parte ejecutada el ciudadano GREGORIO RAFAEL BERMUDEZ CORDERO Y/O RAFAEL GREGORIO BERMUDEZ CORDERO, dentro del término concedido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede, no hizo manifestación alguna respecto a la vista ordenada en el punto único del auto de fecha nueve de abril del dos mil siete, en consecuencia, téngase por perdido dicho derecho y conforme con la actualización del dictamen rendido por el Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, perito de la parte ejecutante; lo anterior de conformidad con el artículo 1410 del Código de Comercio aplicable.-----

SEGUNDO.- Ahora bien, como lo solicita la ocurso de cuenta, en virtud de que las partes contendientes no hicieron objeción alguna en contra de la actualización del avalúo emitido por el Ingeniero -----

JOAQUIN PERALTA PERALTA, perito valuador de la parte ejecutante, visible de la foja doscientas noventa y nueve a la doscientos treinta y ocho; en consecuencia, se declara aprobado para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con el artículo 1253 fracción IX del Código de Comercio aplicable.---

TERCERO.- Ahora bien, como lo solicita el ciudadano Licenciado JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO, en su carácter de endosatario en procuración del ciudadano MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 433, 434, 435 y 436 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA COLONIA TOMAS GARRIDO CANABAL, IDENTIFICADO COMO Z-01, M-09, LOTE NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 495.62 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 16.50 CON CALLE PUMA; AL SUR 16.00 METROS CON CALLE PEJELAGARTO, AL ESTE 30.50 METROS CON LOTE 2 Y AL OESTE 30.50 METROS CON CALLE TIGRE, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 45141, del Libro General de Entradas, a folio 141 del libro mayor volumen 186. propiedad del demandado GREGORIO RAFAEL BERMUDEZ CORDERO Y/O RAFAEL GREGORIO BERMUDEZ CORDERO; al cual se le fijó un valor comercial en el avalúo actualizado de \$77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), al cual se le hace una rebaja del 10% por el remate en segunda almoneda para quedar en la cantidad de \$69,300.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciendo mención que este monto servirá como base para el remate en tercera almoneda y el cual se llevará a efecto sin sujeción a tipo, tal como lo establece el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.---

CUARTO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en este juzgado cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

QUINTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad; asimismo; fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del bien inmueble, a través de la ciudadana actuaria adscrita a este juzgado, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.---

SEXTO.- Tomando en cuenta que el predio motivo del remate se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de H. Cárdenas, bajo el número 45141, del Libro General de Entradas, a folio 141 del libro mayor volumen 186, Tabasco se ordena fijar avisos en aquella dependencia en convocación de postores, por medio del Actuario Judicial Adscrito al juzgado, y advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público, de la Propiedad y del

Comercio de H. Cárdenas, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y con los insertos necesarios por los conductos legales pertinentes, glrese atento exhorto al Juzgado de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirvan fijar los avisos relativos al remate en cuestión y en convocación de postores, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.---

SEPTIMO.- Se les hace saber a las partes que por disposición del Honorable Consejo del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, que el nuevo titular de este Juzgado es el Licenciado MANUEL CABRERA CANSINO, por cambio de Adscripción del Licenciado JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--- Así lo proveyó, manda y firma, el ciudadano Licenciado MANUEL CABRERA CANSINO, juez de paz del quinto distrito judicial del Estado, con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, ante la secretaria judicial de la mesa civil Licenciada MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, con quien legalmente actúa certifica y da fe. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.----

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO.

No. 22400

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente civil número **413/2006**, relativo a juicio **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **ATILANO SÁNCHEZ PEREZ**, en contra de **NORA RODRIGUEZ DE LOS SANTOS**, con fecha dos de febrero del año dos mil siete, se dictó un auto que establece:—

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, FEBRERO DOS DE DOS MIL SIETE.---

Vistos; Lo de cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta remitido por el licenciado **JOAQUIN VILLALOBOS HORCASITAS**, Jefe de la oficina Jurídica de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa que no se localizó servicio alguno a nombre de **NORA RODRIGUEZ DE LOS SANTOS**;

SEGUNDO.- Como lo solicito el actor **ATILANO SANCHEZ PEREZ**, en su escrito de cuenta y el reservado en el auto de trece de septiembre del año dos mil seis, en los que solicita que la demandada **NORA RODRIGUEZ DE LOS SANTOS**, sea emplazada mediante edictos; en consecuencia, toda vez que a fojas veintiuno, veinticuatro, veintiséis y treinta y tres de autos, obran los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral; por el titular de la Unidad Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento de este Municipio; Administrador Municipal de **SAPAET**; y Jefe de Oficina Jurídica de la Comisión Federal de Electricidad, consistente en que dichas instituciones no existe registro alguno a nombre de la demanda donde conste su domicilio, por lo tanto, se ignora el mismo; y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco se ordena emplazar a la demandada **NORA RODRIGUEZ DE LOS SANTOS**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DIAS HABLES**, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la primera secretaria de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de

referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de **NUEVE DÍAS** hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en esta entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las **LISTAS** fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.---

Notifíquese por lista y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **LILI DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERNANDEZ**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO.---

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES.

No. 22406

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

DEMANDADOS:

EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY
Y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA
O ADDY ALICIA BAEZA AZCUAGA
EN DONDE SE ENCUENTREN.

QUE EN EL EXPEDIENTE **408/2006**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS EULOGIO AZCUAGA ACOSSAY, COMO ACREDITADO Y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA O ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA, COMO DEUDORA SOLIDARIA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, QUE COPIADA A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE.---

Vista, la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.-
UNICO.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que por un error involuntario de la Secretaría en el auto de fecha doce de abril de dos mil siete, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY Y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA O ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA, por edictos ordenándose la publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, además de un periódico de esta Ciudad, de conformidad con el numeral 1070 del Código de comercio en vigor, que a la letra establece:-----

"...Artículo 1070. Cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará publicando la denominación respectiva, por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del estado o del -----

Distrito Federal, en el que comerciante deba ser demandado..."

Pero es el caso que el código de comercio aplicable es el código anterior a la reforma del 24 de mayo de 1996, por lo que es aplicable el numeral 1070 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito que a la letra establece:-----

"...Artículo 1070.- Cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas en el periódico del Estado o del Distrito Federal en el que el comerciante deba ser demandado..."

Lo anterior en virtud de que el documento base de la acción el cual es el contrato de apertura de crédito refaccionario ganadero con interés y garantía hipotecaria, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno; por lo que en este orden de ideas y de conformidad con el numeral 1055 fracción VIII del Código de comercio en vigor, se ordena regularizar el procedimiento, ordenándose publicar los edictos para emplazamiento de la parte demandada ordenado en el auto de fecha doce de abril de dos mil siete, por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en un Periódico de circulación amplia en el Estado, a fin de que a la demandada se le otorgue el derecho de audiencia, acorde al numeral 1070 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, debiéndose anexar a los edictos copia del presente proveído.-----

Así mismo hágase del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación de los edictos ordenados mediante auto de fecha doce de abril de dos mil siete.-----

Notifíquese por estrados y cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ISIDRO MAYO LOPEZ, quien certifica y da fe.---

AUTO COMPLEMENTARIO

11 DE AGOSTO DE 2006.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.---

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-

PRIMERO.- Téngase por presentado al Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública 50,705 pasada ante la fe del Licenciado JORGE ROBLES FARIAS, Notario Público 12 de Guadalajara, Jalisco; personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, hágasele devolución de la copia certificada con que acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhiba del mismo. Con su escrito de demanda y anexos que acompaña, así como dos respectivos traslados; en el cual promueve en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY, como acreditado y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA o ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA, deudora solidaria, ambos con domicilio en la calle Balancán 115 esquina con cerrada de Balancán Fraccionamiento Prados de Villahermosa de esta ciudad, de quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos A), B), C), D), E), de su escrito inicial de demanda.---

SEGUNDO.- En virtud de que los documentos base de la acción traen aparejadas ejecución, con fundamento en los artículos 04, 75, 1049, 1050, 1051, 1055, 1056, 1057, 1061, 1063, 1064, 1068, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 y aplicables del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 1, 5, 8, 170, 171, 174. y demás concordantes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda

en la vía y forma propuesta, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúen el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo embárguese bienes de su propiedad suficientes para cubrirlas, poniéndolo en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente. Hecho lo anterior, con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente selladas, rubricadas y foliadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS HABILES, ocurran ante este juzgado a hacer pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución si tuviera alguna excepción legal que hacer valer y ofrecer sus respectivos pruebas, asimismo, requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán efectos por estrados. Guardese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos base de la acción dejando copias simples en autos, previo cotejo que se hagan de los mismos, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

TERCERO.- En caso de recaer embargos sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o embargo de créditos, deberá observar el Fedatario Judicial de Adscripción, sin excusa alguna las disposiciones que para tales efectos contempla el precepto 418 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.-

CUARTO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la calle Guala número 210 centro de esta ciudad y autoriza para que las reciba a la Licenciada ALMA ROSA ARJONA RUIZ Y ESTEFANÍA SALAZAR JÁUREGUI.---

QUINTO.- Respecto a las pruebas que ofrece el actor, dígasale que éstas se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma el maestro en derecho JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, Juez Tercero

de lo civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada GUADALUPE CASTRO VIDAL, quien certifica y da fe.-----

AUTO COMPLEMENTARIO

12 DE ABRIL DE 2007.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.----

Vista; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.-

UNICO.- Téngase por presentado al licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, apoderado legal de la parte actora en este juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicitan, y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales, así como las constancias levantadas por el actuario judicial de adscripción en donde se advierte que ha sido imposible emplazar a los demandados EULOGIO AZCUAGA MACOSSAY Y ALICIA BAEZA DE AZCUAGA O ADDY ALICIA BAEZA DE AZCUAGA, en los domicilios señalados en autos por la parte actora; en consecuencia, con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio reformado, se ordena su notificación y emplazamiento en términos del auto de inicio de fecha once de agosto de dos mil seis, por medio EDICTOS, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, además de un periódico de esta Ciudad, a fin de que a la demandada se le otorgue el derecho de audiencia, acorde a los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, y pueda contestar demanda dentro del término legal concedido para ello, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro de un plazo de TREINTA DIAS a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y ----

documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior cuentan con CINCO DIAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.-----

Así mismo hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación de los avisos y edictos ordenados en líneas anteriores.--

Notifíquese por estrados y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, quien certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ISIDRO MAYO LOPEZ.**

No. 22418

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES
Y AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 452/2006, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARIANO CORTES OLIVARES, CESIONARIO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS, EN CONTRA DE JUAN CARLOS ALVAREZ DELGADO, SE DICTO UN AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.—

VISTOS.- Para dictar sentencia interlocutoria respecto al RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, interpuesto por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, abogado patrono de la parte actora en los autos del expediente 452/2006, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el ciudadano MARIANO CORTES OLIVARES, en su carácter de cesionario de los derechos litigiosos en contra de JUAN CARLOS ALVAREZ DELGADO.

RESULTANDO

1°.- Por escrito presentado el día cinco de marzo del dos mil siete, ante la Oficialía de partes interna adscrita al juzgado, compareció el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA abogado patrono de la parte actora, demandando juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JUAN CARLOS ALVAREZ DELGADO.—

2°.- Mediante auto de fecha nueve de marzo del año antes citado, se tuvo al abogado patrono de la parte actora, licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, interponiendo recurso de reconsideración en contra del punto segundo del auto de fecha veintidós de febrero del presente año, ordenándose dar vista a la parte demandada, para que dentro del término de TRES DIAS a que tenga conocimiento de dicho proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga. Finalmente en veintiocho de marzo del año actual, se citó a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que hoy se pronuncia.

CONSIDERANDO

I.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver la presente litis, de conformidad con lo previsto por los artículos 1090, 1092, 1094, 1104 del Código de Comercio Reformado, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.—

II.- El licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, interpuso recurso de reconsideración en contra del punto segundo del auto de fecha veintidós de febrero del presente año, manifestando lo siguiente: "...Le causa agravios a mi representada el punto SEGUNDO Y TERCERO del auto de fecha veintidós de Febrero del 2007, al considerarse en el mismo lo que a continuación literalmente se transcribe "SEGUNDO".- así mismo se tiene al citado promovente por exhibiendo el avalúo del predio motivo de la presente causa efectuado por el perito MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ COUTIÑO, mismo que se ordena agregar a los autos y con el mismo dese vista a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS HABILES contados a partir del día siguiente al en que se tenga conocimiento del presente proveído, exhiba avalúo de la finca hipotecada, practicada ya sea por un corredor público, una institución de crédito o por un perito valuador registrado o autorizado por el pleno del Tribunal Superior de Justicia, los cuales en ningún caso podrán tener el carácter de parte o de interesados en el juicio, apercibido que de no exhibir su avalúo correspondiente en el juicio, se le tendrá por conforme con el exhibido por la contraria, lo anterior de conformidad con el numeral 577 fracción I, y II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.—

TERCERO.- Ahora bien y en cuanto a lo que solicita respecto al trace y remate del predio hipotecado, dígamele que no ha lugar por no ser su momento procesal oportuno, debiéndose estar a lo acordado en el punto que antecede. **CONCEPTOS DE AGRAVIO.**- Me causa agravio dicho auto toda vez que, se le concede a la parte demandada el derecho de exhibir avalúo dentro del término de cinco días, lo cual resulta improcedente y contradictorio, toda vez que este derecho le fue concedido después de haber causado ejecutoria la sentencia definitiva de fecha 24 de octubre del 2006, por lo que encuentra fuera de término éste derecho como lo menciona el numeral 577, fracción III.- En el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I, de este artículo cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate el primero en tiempo". No es omiso manifestar que dicho artículo es claro al establecer que el primer avalúo presentado en tiempo se considera como base para el remate, siempre y

cuando haya fenecido el término citado en la fracción I, del numeral 577, el cual establece "que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los cinco días siguientes a que sea ejecutable la sentencia, avalúo de la finca hipotecada...", y es el caso de que la sentencia definitiva dictada dentro de la presente causa, fue ejecutable a partir del día 30 de noviembre del 2006, en que se declaró que causó estado la misma por lo que resulta improcedente se le conceda al demandado el derecho de que presente su avalúo dentro del término de cinco días el cual causa sendos agravios a mi representado, y resulta violatorio al procedimiento seguido, así como violatorio a las garantías individuales de mi representado consagradas en nuestra carta magna. Es por lo que me encuentro interponiendo el presente recurso de reconsideración y se ordene restituir el auto combatido en los términos de ley, y se proceda al trance y remate del bien inmueble hipotecado, por ser procedente conforme a derecho..."

III.- Por su parte, el demandado JUAN CARLOS ALVAREZ DELGADO, no dio contestación al recurso de reconsideración planteado por la parte actora, a pesar de haber sido legalmente notificado.—

IV.- Los puntos segundo y tercero combatidos dictados mediante proveído de fecha veintidós de febrero del presente año, literalmente dice: "...SEGUNDO.- Así mismo se tiene al citado promovente por exhibiendo el avalúo del predio motivo de la presente causa efectuado por el perito MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUTIÑO, mismo que se ordena agregar a los autos y con el mismo dese vista a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS HABILES contados a partir del día siguiente al en que tenga conocimiento del presente proveído, exhiba avalúo de la finca hipotecada, practicada ya sea por un corredor público, una institución de crédito o por un perito valuador registrado o autorizado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los cuales en ningún caso podrán tener el carácter de parte o de interesados en el juicio, apercibido que de no exhibir su avalúo correspondiente se le tendrá por conforme con el exhibido por la contraria, lo anterior de conformidad con el numeral 577 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.—

TERCERO.- Ahora bien y en cuanto a lo que solicita respecto al trance y remate del predio hipotecario, dígamele que no ha lugar por no ser su momento procesal oportuno, debiéndose estar a lo acordado en el punto que antecede..."

V.- Ahora bien, de las constancias procesales que integran el expediente en que se actúa, se llega a la firme convicción de declarar procedente el recurso de reconsideración interpuesto por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, abogado patrono de la parte actora, en contra de los puntos segundos y tercero del

auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil siete.—

En efecto, el recurrente refiere en su escrito de fecha dos de marzo del dos mil siete, que el proveído dictado en veintidós de febrero del presente año, le ocasiona serio agravios, toda vez que se le concede a la parte demandada el plazo de cinco días para exhibir avalúo, lo cual resulta improcedente porque este derecho le fue concedido después de haber causado ejecutoria la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de octubre de dos mil seis, por lo que se encuentra fuera de término este derecho, de acuerdo a lo que establece el numeral 577 fracciones I y III del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.—

En el caso a estudio, de la revisión al expediente en que se actúa, se advierte que la sentencia definitiva dictada el veinticuatro de octubre de dos mil seis, adquirió autoridad de cosa juzgada mediante proveído dictado el treinta de noviembre del año mencionado, es decir que a partir de dicho auto la sentencia fue ejecutable.—

En ese orden de ideas, atendiendo lo preceptuado por el artículo 577 fracción I del Código de procedimientos civiles en vigor, que textualmente estatuye:

"...577. Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que oportunamente presente el profesional en la materia que las partes hayan designado para tal efecto en el momento de la constitución de la hipotecada, o en su caso, de no haberse acordado, se procederá de la forma siguiente: —

I.- Cada parte tendrá derecho a exhibir, dentro de los cinco días siguientes a que sea ejecutable la sentencia, avalúo de la finca hipotecada, practicado ya sea por un corredor público, una institución de crédito o por un perito valuador registrado o autorizado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los cuales en ningún caso podrán tener el carácter de parte o de interesados en el juicio..."

De lo anterior, se colige que el plazo de cinco días señalado en la fracción I del precepto legal antes transcrito, debe computarse a partir de que surtió efectos el proveído dictado en treinta de noviembre del año próximo pasado, es decir que el término que las partes tenían para exhibir el avalúo del bien inmueble hipotecado, transcurrido del día cinco al once de diciembre de dos mil seis, con independencia de que no se fijó expresamente en el referido acuerdo.—

Lo anterior es así, atendiendo el principio de que la autoridad sólo puede hacer lo que la ley le indica, y al ordenar actos que no se encuentran previstos en la ley, como es el otorgarle a la parte demandada el plazo de días para que exhiba el avalúo de la finca hipotecada, se contraviene lo previsto en la norma, pues el mencionado precepto legal no establece que deba requerirse a la parte demandada

para que exhiba el avalúo, sino únicamente que cada parte tendrá derecho a exhibirlo dentro de los cinco días siguientes a que la sentencia sea ejecutable, porque precisamente con la reforma realizada al Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicada en el periódico oficial número 6376-B de quince de octubre de dos mil tres, el legislador tuvo la intención de que la tramitación de los juicios hipotecarios fuera más rápido y eficaz, atendiendo su naturaleza especial.-

Consecuentemente, para efectos de no conculcar en perjuicio de las partes las garantías tuteladas por los artículos 14 y 16 constitucionales, que imponen la ineludible obligación a cargo de las autoridades y en estricta observancia de la garantía del debido proceso, que cumplan con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a las partes en contienda judicial, debiendo observar las distintas etapas que configuran la garantía formal de audiencia a favor de los justiciables, así como que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o a su interpretación jurídica, proporcionando a ambas partes los elementos necesarios para que estén en aptitud de defenderse a través de los procedimientos que las leyes de la Materia establezcan.—

En consecuencia, lo procedente es reconsiderar los puntos segundo y tercero del proveído de fecha veintidós de febrero del año dos mil siete, para quedar de la siguiente manera:—

"...SEGUNDO.- Así mismo, se tiene al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, exhibiendo el avalúo del bien inmueble hipotecado, realizar por el perito MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUTIÑO, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales conducentes, y toda vez que ninguna de las partes lo exhibió dentro del plazo que refiere la fracción I del numeral 577 del Código Adjetivo Civil en Vigor, es decir dentro de los cinco días siguientes a que fue ejecutable la sentencia definitiva, se considerará como base para el remate dicho avalúo por ser el primero en tiempo, lo anterior de conformidad con la fracción III del precitado numeral.—

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, como lo solicita el abogado patrono del actor y de conformidad con los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe:—

Departamento en condominio del conjunto habitacional denominado "Las Torres" número 304 del edificio T-3, ubicado en la calle Ramón Mendoza de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, constante de una superficie de 89.55 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en (10.55) metros en 3 medidas, con vacío sobre área

verde (3.675), metros con departamento 302 (3.40) metros y con pozo de luz (3.475) metros, AL SUR, en (10.55), metros en dos medidas, con vacío sobre área verde, (3.675) metros y (6.875) metros, AL ESTE, en (9.78) metros en dos medidas, con pasillo de acceso (8.28) y con pozo de luz (1.50) metros y AL OESTE, en (9.78) metros, en tres medidas con vacío sobre área verde (1.08) metros (7.20) metros y con área verde (1.50) metros; arriba con departamento número 104; abajo, con Departamento número 204, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el día 29 de septiembre de 1995, bajo el número 10,434 el libro general de entradas a folios del 45,502 al 45,505 del libro de duplicados volumen 119; quedando afectado por dicho contrato el folio 115 del libro de condominio volumen 54, a nombre de JUAN CARLOS ALVAREZ DELGADO; al cual se le asigna un valor comercial de \$277,490.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.); y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.—

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la colonia Atasta de esta ciudad; cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.—

A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo que explandose los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, lo anterior de conformidad con el numeral 433, del Código de Procedimientos civiles en vigor.—

Por lo expuesto, fundado y además con apoyo en los artículos 322, 323, 324, 325 y 327 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, es de resolverse.—

RESUELVE

PRIMERO.- Este Juzgador es competente para resolver del recurso de reconsideración planteado.—

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en el considerando V (quinto) de esta resolución se declara procedente el recurso de reconsideración hecho valer por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, abogado patrono de la parte actora, en contra de los

puntos segundo y tercero del auto de veintidós de febrero de dos mil siete.---

TERCERO.- Se reconsideran los puntos segundo y tercero del auto de veintidós de febrero de dos mil siete, para quedar de la siguientes manera:---

"...SEGUNDO.- Así mismo, se tiene al licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA**, exhibiendo el avalúo del bien inmueble hipotecado, realizado por el perito **MARCO ANTONIO HERNANDEZ CUTIÑO**, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales conducentes, y toda vez que ninguna de las partes lo exhibió dentro del plazo que refiere la fracción I del numeral 577 del Código adjetivo civil en vigor, es decir dentro de los cinco días siguientes a que fue ejecutable la sentencia definitiva, se considerará como base para el remate dicho avalúo por ser el primero en tiempo, lo anterior de conformidad con la fracción III del precitado numeral.--

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, como lo solicita el abogado patrono del actor y de conformidad con los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, saquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe:-----

Departamento en condominio del conjunto habitacional denominado "Las Torres", número 304 del edificio T-3 ubicado en la calle Ramón Mendoza de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, constante de una superficie de 89.55 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en (10.55) metros en 3 medidas, con vacío sobre área verde (3.675) metros con departamento 302 (3.40) metros y con pozo de luz (3.475) metros, AL SUR, en (10.55) metros en dos medidas, con vacío sobre área verde (3.675) metros y (6.875) metros, AL ESTE, en (9.78) metros con medidas, con pasillo de acceso (8.28) y con pozo de luz (1.50) metros; y AL OESTE, en (9.78), metros, en tres medidas con vacío sobre área verde (1.08) metros (7.20) metros y con área verde (1.50) metros; arriba con departamento número 104; abajo, con Departamento número 204, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el día 29 de septiembre de 1995, bajo el número 10,434 del libro general de entradas a folios del 45,502 al 45,505 del libro de duplicados volumen 119; quedando afectado por dicho contrato el folio 115 del libro de condominio volumen 54, a nombre de **JUAN CARLOS ALVAREZ DELGADO**; al cual se le asigna un valor comercial de \$277,490.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N); y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.---

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de esta Ciudad; cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL SIETE**, lo anterior de conformidad con el numeral 433, del Código de Procedimientos Civiles en vigor...".---

CUARTO.- Háganse las anotaciones respectivas en el Libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado y continúese con la secuela procesal respectiva de este juicio hasta su total conclusión.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. VERONICA HERNÁNDEZ FLORES.**

No. 22407

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 609/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad denominada RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA DEL CARMEN NUÑEZ LOPEZ, como acreditado y JUAN CARLOS DE LA CRUZ NUÑEZ, como Obligado Solidario, con fecha siete días del mes de mayo de dos mil siete, se dictó un auto que a la letra dice:----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. SIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE.----

VISTO.- El escrito de cuenta se acuerda.----

Primero.- Se tiene por presentado al actor licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita, en cuenta que ninguna de las partes hizo manifestación alguna a la vista que se le mandó dar en el auto del tres de abril de dos mil siete, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, en consecuencia de lo anterior esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero NATIVIDAD CUPIDO VERA, perito en rebeldía de la parte demandada, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo.----

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil antes invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMÓNEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada MARÍA DEL CARMEN NUÑEZ LÓPEZ, mismo que a continuación se describe:----

Predio rústico denominada Los Dolores ubicado en la Ranchería Clemente Reyes del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 76-09-07 Has., SETENTA Y SEIS HECTÁREAS, NUEVE ÁREAS, SIETE CENTIÁREAS con las colindancias siguientes: AL NORTE: 1195.99 metros con Ezequiel Nuñez Alvarez; AL SUR: 1468.00 metros con Ezequiel Nuñez Priego; AL ESTE: 980.00 metros con anexos de los Dolores; y al OESTE: en dos medidas 21.00 y 400.00 metros con Zona Federal del Río Tepetitán, documento que fue debidamente otorgado mediante escritura pública número 4,530 de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del licenciado VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, Notario Público número doce de esta Ciudad, y reestructurado a través del contrato de RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y PRENDARIA de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgado en la escritura pública 1,455 ante la fe de la licenciada EMMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Notario sustituto de la notaría pública número 25, de la que es titular el licenciado OMAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el 17 de diciembre de 1992, bajo el número 1482 del libro general de entradas; a folios del 6237 al 6257 del libro de duplicados

volumen 59; afectando el predio número 24560 folio 29 del libro mayor volumen 102. NOTA DE INSCRIPCIÓN: Jalapa, Tabasco, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y PRENDARIA, contenido en esta escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 9:05 horas, fue inscrito bajo el número 793 del libro general de entradas, a folios del 1881 al 1887 del libro de duplicados volumen 61; quedando afectado por dicho contrato el predio número 24,560 folio 29 del libro mayor volumen 102. Rec. No. 0949298 y al cual se le fijó un valor comercial de \$205,804.13 (DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO 13/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.----

Segundo.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

Tercero.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, en el entendido que no habrá prórroga de espera.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALMA LUZ GOMEZ PALMA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

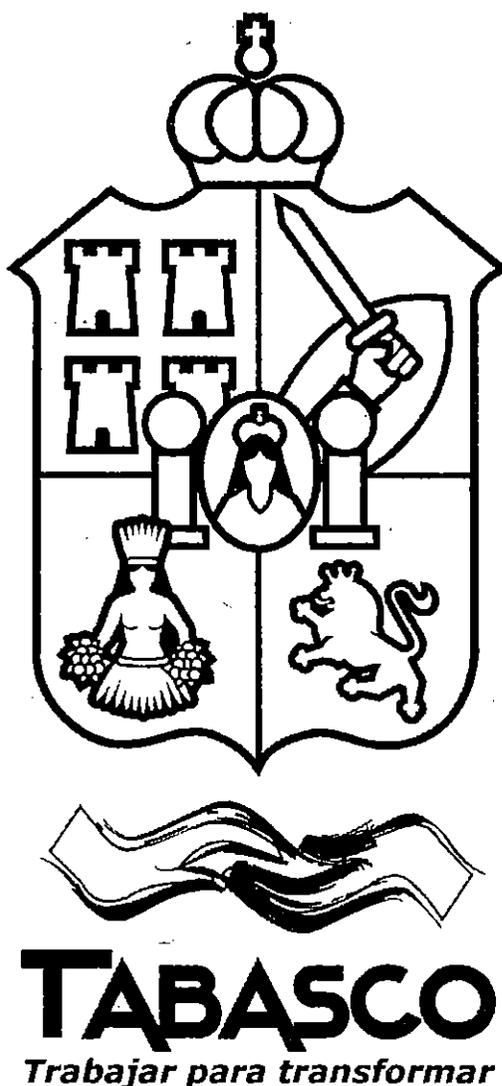
Actuación pública en lista con fecha de encabezamiento. Conste.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ALMA LUZ GOMEZ PALMA.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 22425	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 740/99.....	1
No.- 22422	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 00118/2007.....	2
No.- 22427	JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 953/1996.....	3
No.- 22423	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 180/1999.....	5
No.- 22424	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 125/2002.....	7
No.- 22430	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00258/2007.....	8
No.- 22428	AVISO NOTARIAL C. Dionesio López Osorio.....	10
No.- 22429	AVISO NOTARIAL C. Miguel Acuña Acuña.....	11
No.- 22416	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 64/2007.....	12
No.- 22405	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1075/1992.....	14
No.- 22404	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 198/2004.....	15
No.- 22403	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 007/2005.....	16
No.- 22400	DIVORCIO NECESARIO EXP. 413/2006.....	18
No.- 22406	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 408/2006.....	19
No.- 22418	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 452/2006.....	22
No.- 22407	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 609/2005.....	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.